

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA
DÍA 1 DE AGOSTO DE 2013**

Sres. Asistentes:

ALCALDESA-PRESIDENTA:

Doña María- Carmen Segura Moreno

CONCEJALES:

Don Luis- Fernando Pérez Cristóbal

Doña Carolina Ansó López

Don Alberto Irisarri Segura

Silvia Castillejo Ventura

Doña Ana Luis López

Doña Elsira - Margarita Basarte Segura

Doña Valentina Azcona Moreno

Don Benito Sánchez Hernández

Don Eloy Navarro Castillejo

Don David Muñoz Gutiérrez

SECRETARIA:

Doña Francesca Ferrer Gea

En la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Villafranca, siendo las veintiuna treinta horas del día **uno de agosto de dos mil trece**, presidida por la señora Alcaldesa, doña María- Carmen Segura Moreno y con la asistencia de los señores concejales que al margen se relacionan, se reúne en sesión **EXTRAORDINARIA** y primera convocatoria, previamente efectuada en forma reglamentaria, el Pleno del Ayuntamiento, asistida por la Secretaria que suscribe y da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, previa comprobación por Secretaría del quórum de asistencia preciso para ser iniciada dicha sesión de acuerdo con el artículo 79 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra y demás de general aplicación, se procede a conocer de los asuntos que componen la orden del día.

1.- APROBACION SI PROCEDE SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DE LA CONTRATACIÓN DE UN GUARDA EN EL COTO DE CAZA.

Por la alcaldesa se realiza una exposición del tema y se procede a la lectura del dictamen de la Comisión de Comunes, en sesión celebrada el día 23 de julio de 2013:

2º MODIFICACION DE LA NUEVA LEY DE CAZA:

Se da cuenta a la Comisión de Comunes que se han modificado varios artículos de la Ley Foral 23/2013, de 2 de Julio, de reforma de la Ley Foral 17/2005 de 22 de diciembre, de Caza y Pesca.

La obligatoriedad del sistema de guardería en los cotos de caza, recogido en la Ley Foral y determinado reglamentariamente para su entrada en vigor en febrero del presente año, ha generado algunas controversias. Por ello se concede a los titulares de los cotos (Ayto. Villafranca) la consideración de necesario del Guarda en el Coto salvo las indicadas en la nueva redacción del Artículo 51 y que dice:

- **Ocho.**– Se modifica la redacción del artículo 51, quedando este redactado de la siguiente forma:

«Artículo 51 Vigilancia

En todo caso, será necesario que el coto cuente con un sistema de guardería de caza para llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Ejecución de las autorizaciones excepcionales de caza, tanto por utilizar métodos contemplados en el artículo 39 como por realizarse fuera de la temporada ordinaria de caza.
- b) Manejo de poblaciones, incluyendo sueltas, repoblaciones y translocaciones. En todo caso, cuando se haya autorizado una repoblación de especies cinegéticas, durante el tiempo que la caza de esas especies esté vedada y el acotado permita la caza de otras especies.
- c) Caza a rececho de ciervo y corzo.
- d) Batidas y monterías a efectos de control de los procedimientos de seguridad necesarios.

Será obligatoria la contratación de un guarda para las batidas de jabalí siempre que se prevean con antelación suficiente, mínimo 24 horas, y que el número de cazadores que va a participar sea superior a veinte. En estos casos la presencia del guarda en el coto será obligatoria durante toda la batida.

- e) Controles anuales de poblaciones.
- f) Cuando, como consecuencia de una gestión deficiente o por colocación de venenos y cebos envenenados o el uso de sustancias tóxicas prohibidas por la legislación vigente, se hubiera producido el cierre total o parcial del acotado en cumplimiento de expediente administrativo, penal o medida cautelar. En este caso, la presencia del guarda de caza se prolongará hasta el final de la primera temporada efectiva de caza en el acotado.
- g) Aquellas otras que puedan desarrollarse reglamentariamente».

Informada la comisión de la modificación de la Ley de Caza y Pesca y siendo competencia del Pleno la nominación del guarda los miembros de la comisión aprueban la no obligatoriedad de guarda en el coto de Villafranca salvo en los apartados arriba reseñados que van de la letra “a” a la “g”.

Sin debate, se somete el asunto a votación y se aprueba por unanimidad el dictamen de la comisión de comunes.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO CON LA COMUNIDAD DE REGANTES SOBRE EL ARREGLO DE LOS CAMINOS Y PARA SU FINANCIACIÓN SE APROBARÁ SUPLEMENTO DE CRÉDITO DE LA PARTIDA 58169002 INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN CAMINOS.

Por la alcaldesa se realiza una exposición del tema señalando que se trata de una situación extraordinaria provocada por las últimas lluvias torrenciales que exceden del deber de conservación y sobre ello se ha emitido informe por la secretaria del Ayuntamiento en el sentido siguiente:

El acuerdo del Ayuntamiento con la Comunidad de Regantes se refiere al mantenimiento normal de los caminos, pero las obras que son necesarias para su puesta en uso de los caminos, después de los daños sufridos por las lluvias del último mes, es superior al concepto normal de mantenimiento.

La ley foral del Suelo señala que los propietarios de los edificios están obligados a realizar las reparaciones necesarias y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato hasta el límite del deber legal de conservación.

Podríamos extrapolar tal obligación a los caminos de la concentración parcelaria de regadío a fin de justificar la medida adoptada de llegar a un acuerdo con el Sindicato de Riegos para su reparación.

La contribución económica del ayuntamiento al arreglo de los caminos en colaboración con el Sindicato de Riegos, después de firmar un acuerdo por el cual le corresponde al Sindicato el mantenimiento, se justifica en el daño extraordinario sufrido, debido a hechos imprevisibles que han dañado los caminos de tal forma que su reparación excede del deber de simple conservación o reparación, por lo tanto entiendo en base a ello y por lo extraordinario de la situación la actuación del ayuntamiento es factible.

Acto seguido se procede a la lectura del acuerdo entre el sindicato de riegos y el ayuntamiento, cuyo texto es el siguiente:

1.- Que el Ayuntamiento se encargará de las contrataciones necesarias, para que, con el trabajo de la maquina retroexcavadora cedida por la comunidad de las Bardenas Reales, se puedan arreglar los caminos rurales de su término; igualmente se hará cargo de los costes que todo ello genere y abonará las correspondientes facturas.

2.- La Comunidad de Regantes, en virtud del compromiso adquirido, abonará el 50% del coste real que supone para el Ayuntamiento los trabajos descritos en el plazo de UN MES desde que se presente la cuenta justificativa de los gastos.

Sin debate, se somete el asunto a votación y se aprueba el acuerdo con el sindicato de riegos para el arreglo de los caminos de la zona de regadío.

TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ENAJENACIÓN DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL CONSTITUIDO POR CUATRO LOTES DE CHOPOS, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA “A PLIEGO CERRADO” EN LOS PARAJES EL RAMAL DE LA MINA, SOTONUEVO, VERACRUZ, CAÑAS NUEVAS Y SOTO BAJO” Y APROBAR EL PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA SUBASTA.

Por la alcaldesa se realiza una exposición del tema y se procede a la lectura del dictamen de la Comisión de Comunes, adoptado en sesión celebrada el día 23 de julio de 2013:

b) Valoración resultante de la marcación de chopos:

Informa la Sra. Alcaldesa del informe emitido por el G.N. con la valoración económica de 4 lotes de arbolado de chopo con el siguiente resultado:

	LOTE 1	LOTE	LOTE 3	LOTE 4
Especie forestal	CHOPOS	CHOPOS	CHOPOS	CHOPOS
Paraje	Ramal de la Mina	Soto nuevo	Veracruz Cañas nuevas	Veracruz Soto Bajo
Superficie de actuación Ha.	18,3	6,5	7,6	4,4
Num. Pies	4.994	2.660	2.713	1.13
VOLUMEN TOTAL	4.124,7	2.041,8	2.200,8	-
Toneladas total	-	-	-	716,7
Destino	desenrollo	desenrollo	desenrollo	Biomasa
Precio m3 ó tonelada	60 €/m3	50 €/m3	55€/m3	13€/Tm.
Valoración económica €	247.482	102.090	121.044	9.317
Valoración económica total	479.933 €			

La comisión acuerda:

PRIMERO.- Dictaminar favorablemente la propuesta de proceder a la enajenación del aprovechamiento forestal constituido por cuatro lotes de chopos, mediante subasta pública “A PLIEGO CERRADO” en los parajes EL RAMAL DE LA MINA, SOTONUEVO, VERACRUZ, CAÑAS NUEVAS Y SOTO BAJO” del término

municipal de Villafranca (Navarra) de propiedad municipal, €, cuya venta ha sido autorizada por Resolución número 621 de 5 de julio de 2013 por el Director del Servicio de Conservación de la Biodiversidad del Gobierno de Navarra

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas que han de regir la subasta.

TERCERO.- Publicarse el anuncio de licitación en el Tablón de Anuncios Municipal, en el B.O.N. y en un diario de la Comunidad Foral, y debiendo someterse los licitadores al cumplimiento tanto del Pliego de Condiciones Económico Administrativas del Ayuntamiento como a las técnicas del Gobierno de Navarra que obran en el expediente

CUARTO.- Dar traslado en su día de la adjudicación definitiva al Director General del Servicio de Conservación de la Biodiversidad del Gobierno de Navarra.

Sin debate y por unanimidad se aprueba el dictamen de la comisión de comunes.

CUARTO.- INFORMACIÓN SOBRE LA TOMA DE POSESIÓN DE LA NUEVA SECRETARIA Y DEL CONVENIO FIRMADO CON LA COMUNIDAD DE BARDENAS REALES PARA LA CESIÓN GRATUITA DE MAQUINARIA PARA ARREGLO DE LOS CAMINOS

Por la Alcaldesa se informa que el día 1 de julio tomó posesión de la plaza de la secretaria del Ayuntamiento, Dña. Francesca Ferrer Gea, nombrada por Orden foral 172/2013 de 27 de mayo del consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

Se dio cuenta del convenio firmado con la Comunidad de las Bardenas Reales para la cesión de una máquina motoniveladora y una excavadora con el correspondiente personal para el arreglo de los caminos de Villafranca, sin coste alguno para el Ayuntamiento.

MOCION DE URGENCIA SOBRE APOYO A LAS VICTIMAS DEL ACCIDENTE FERROVIARIO DE GALICIA

Estando presentes todos los concejales se somete a su consideración la inclusión en esta sesión extraordinaria de la moción de urgencia, votando por unanimidad su inclusión.

El texto de la moción es el siguiente:

*“El Ayuntamiento de Villafranca formula, para su debate y votación en el próximo Pleno del Ayuntamiento, la siguiente **MOCIÓN**:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado miércoles 24 de julio el tren que recorría la línea Madrid-Ferrol descarriló a 4 kilómetros de la estación de Santiago de Compostela, causando, hasta la fecha, 79 víctimas mortales y decenas de heridos.

Este accidente supone el siniestro ferroviario más grave en España en los últimos 40 años.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Villafranca presenta para su aprobación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

El Pleno del Ayuntamiento de Villafranca acuerda:

- 1. Trasladar el pésame a las familias de las víctimas y la solidaridad a los heridos, así como mostrar el máximo apoyo a las instituciones gallegas.*
- 2. Agradecer y reconocer la importante labor de los equipos de rescate, sanitarios y voluntarios que desde el primer momento se han volcado con todas las víctimas.*
- 3. Trasladar este acuerdo al gobierno de Galicia y al Ayuntamiento de Santiago de Compostela.”*

Sin debate y por unanimidad se aprueba la moción.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos del día señalado al comienzo, se levanta la sesión por orden de la Sra. Presidenta, de todo lo que, como Secretaria doy fe.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta acta fue aprobada, sin modificaciones, por el Pleno en sesión del día de de . Se extiende en folios del a .

Villafranca , a de de
LA SECRETARIA
Francesca Ferrer Gea